

EDICTO No. 774

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada por el Lcdo. Jorge Fabián Gutiérrez Pimentel, en representación de **ROSA MARÍA ORTIZ MORENO**, para que se declare nulo por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 901 de 10 de septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, ocho de abril de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el Lcdo. Jorge Fabián Gutiérrez Pimentel, en representación de **ROSA MARÍA ORTIZ MORENO**, contra la Resolución de 26 de febrero de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada para que se declare nulo por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 901 de 10 de septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 22800-25

EDICTO N° 775

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 068-2024-CONADES de 18 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS
.....
.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Licenciada Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, en representación de Banesco Seguros S.A. y la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 37 de 5 de febrero de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 068-2024-CONADES de 18 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 776

Dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el LICENCIADO EDUARDO CABALLERO ROCHESTER, Actuando en nombre y representación de FRANCISCO JAVIER CHIU MERCADO, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Recursos Humanos No. 170 del 17 de junio de 2024, emitida por el Instituto de Mercadeo Agropecuario, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En virtud de lo anterior, el Magistrado Sustanciador de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, actuando en Sala Unitaria, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar al Instituto de Mercadeo Agropecuario, que remita a esta Superioridad lo siguiente:

- 1. Copia debidamente autenticada y con la constancia de notificación del Resuelto de Recursos Humanos N° 170 de 17 de junio de 2024, emitido por el Instituto de Mercadeo Agropecuario.
- 2. Copia debidamente autenticada y con la constancia de notificación de la Resolución DG-DAL-145-2024 de 2 de septiembre de 2024, emitido por el Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Notifíquese;

(FDO.) . MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 777

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO CARLOS LEONEL OGLIVI RODRÍGUEZ**, actuando en nombre y representación de **WEDLEYS TEJEDOR**, para que se declar nulo, por ilegal, el Acuerdo No. CIPE-01-2023, aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), específicamente para la Posición de Director del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales (CEPIA) al DR. Israel Ruíz, sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** el Acuerdo N° CIPE-01-2023, aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá, en la Reunión Extraordinaria No. 01-2023, realizada el 6 de enero de 2023, específicamente para la posición de Director del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales (CEPIA) al Ingeniero Israel Ruíz y, **NIEGA** las demás pretensiones del demandante.

Notifíquese;

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 778

Dentro del INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO, interpuesto por CALVO, GONZALEZ, HERNANDEZ & ASOCIADOS S.C., actuando en nombre y representación de BANCO GENERAL, S.A., dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a Yesenia Edith Muñoz; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA PROBADO** el incidente de rescisión de secuestro, interpuesto por la firma CALVO, GONZÁLEZ, HERNÁNDEZ & ASOCIADOS, en nombre y representación de BANCO GENERAL, S.A., interpone incidente de rescisión de secuestro, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a Yesenia Edith Muñoz, y en su lugar se **ORDENA** el levantamiento del secuestro del Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, al Registro Público de Panamá, sobre la Finca 55883, con código de ubicación 4501 de la Sección de la propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí inscrita a la ficha 294841, documento 547413 del 31 de octubre de 2003.

NOTIFÍQUESE;

(FDO.) . MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) . MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) . MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 779

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JEAN CARLOS BARRAZA SERRANO**, actuando en nombre y representación de **MARLON OLMEDO OLMOS GÓMEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 124-2019 del 14 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, así como la negativa tácita por silencio administrativo al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por lo antes expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES NULA, POR ILEGAL**, la Resolución N° 124-2019 de 14 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, y **ORDENA** a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras se realicen los trámites y diligencias correspondientes que culminen con la adjudicación definitiva de la parcela de terreno ubicada en la localidad de Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a favor del señor **MARLON OLMEDO OLMOS GÓMEZ**, dentro de la Solicitud identificada bajo Número de Adjudicación 4-0140 de 6 de marzo de 2009.

NOTIFÍQUESE;

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°780

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el Doctor Boris Barrios González, actuando en nombre y representación del **DOCTOR NELSON CARREYÓ**, para que se declare la nulidad de la Nota No.07-CACJ-2023 de 20 de enero de 2023, emitida por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, así como su acto modificatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Por las consideraciones previamente expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Nota N°07-CACJ-2023 de 20 de enero de 2023, emitida por el presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, ni su acto confirmatorio y, en consecuencia, **NIEGA** el resto de las pretensiones formuladas en la demanda.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 769952023
/PS

EDICTO N°781

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por la firma Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-597-2020 de 02 de diciembre de 2020, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025).

En mérito de lo antes expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCAN la Providencia de 25 de septiembre de 2023**, y en su defecto **NO ADMITE** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, presentada por la Firma Forense Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la **Resolución No. ADMG-597-2020 de 2 de diciembre de 2020**, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME- con salvamento de voto
(FDO.) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO (Dirimente)
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 988682023
/PS

EDICTO N°782

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN, interpuesta por la licenciada Ameth Cerceño Burbano, actuando en nombre y representación de **ANA JANNETH MUTIS HERNÁNDEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo del Municipio de Panamá a Ana Janneth Mutis Hernandez, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, la Sala Contencioso Administrativa de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA NO PROBADA** la excepción de prescripción presentada por el licenciado Ameth Cerceño Burbano, actuando en representación de **ANA MUTIS HERNÁNDEZ** ha presentado la excepción, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo del Municipio de Panamá.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**

(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1187652024
/PS

EDICTO N°783

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el Licdo. José Valdés Campos (Apoderado Principal) y la Licda. Markelda Del Carmen Ortega Ricord (Apoderada Sustituta), actuando en nombre y representación de **JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑALOZA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DM No. OIRH-0081-2022 de 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025).

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, la Resolución DM No.OIRH-0081-2022 de 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente, ni su acto confirmatorio dentro de la demanda de plena jurisdicción interpuesta por **JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑALOZA**, a través de apoderado judicial. Se **NIEGAN** las demás pretensiones.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**

(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1240102022
/PS

EDICTO No. 784

En la **ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD** presentada el Lcdo. Edgar Omar Vargas Tristán, en representación de **CARLOS ALBERTO BÁRCENAS MENDIETA**, contra la Resolución No. 139-2024 de 6 de junio de 2024, emitida por la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Bella Vista, dentro del Proceso Civil No. 329-24, relativo al Desalojo solicitado por Lux Residences Corp.; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, ocho de abril de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el Lcdo. Edgar Omar Vargas Tristán, en representación de **CARLOS ALBERTO BÁRCENAS MENDIETA**, contra la Resolución de 25 de febrero de 2025, dictada dentro de la **ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD** presentada contra la Resolución No. 139-2024 de 6 de junio de 2024, emitida por la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Bella Vista, dentro del Proceso Civil No. 329-24, relativo al Desalojo solicitado por Lux Residences Corp.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 24472-25

EDICTO NO. 785

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la licenciada **TYDEMAITH MORENO SING**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 51 de 2 de agosto de 2023, emitida por el Municipio de Capira; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

.....
.....

Por lo antes expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCAN** la Providencia de **primero (1) de noviembre de 2023**, y en su lugar, **NO ADMITEN** la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta por la Licenciada **TYDEMAITH MORENO SING**, actuando en su propio nombre y representación, con el objeto que se declare nula por ilegal, la Resolución No.51 de 2 de agosto de 2023, emitida por el Municipio de Capira.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.111411-2023
Ch/do

EDICTO NO. 786

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la licenciada **TYDEMAITH MORENO SING**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 51 de 2 de agosto de 2023, emitida por el Municipio de Capira; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Téngase al Magíster **FERNANDO I. SIMMONS T.**, como apoderado judicial del **MUNICIPIO DE CAPIRA**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la licenciada Tydemaith Moreno Sing, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 51 de 2 de agosto de 2023, emitida por el Municipio de Capira; de acuerdo a los términos del Poder Especial conferido, visible a foja 207 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.)MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.)LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.111411-2023
Ch/do

EDICTO N°787

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO, interpuesta por el licenciado Omar Edgardo Montilla Morales, actuando en nombre y representación de **IDALIA DORIS GRAJALES GUERRA y BRENDA ARGELIS GRAJALES GUERRA DE FURLONG**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) a Edilberto Grajales Villarreal, Idalia D. Grajales y Brenda G. De Furlong, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025).

En virtud de lo antes expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA NO VIABLE, POR EXTEMPORÁNEO**, el incidente de levantamiento de secuestro promovido por el licenciado Omar Edgardo Montilla Morales, en representación de **IDALIA DORIS GRAJALES GUERRA Y BRENDA ARGELIS GRAJALES GUERRA DE FURLONG**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor del **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS**.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1111782024
/PS

EDICTO N° 788

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Gerardo Orocú Jiménez, actuando en nombre y representación de **Edwin Leonel Samudio Quintero**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 228 del 13 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, así como la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió la entidad demandada y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la solicitud presentada por el licenciado GERARDO OROCÚ JIMÉNEZ, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Gerardo Orocú Jiménez, actuando en nombre y representación de Edwin Leonel Samudio Quintero, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 228 del 13 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, así como la Negativa Tácita, por Silencio Administrativo en que incurrió la entidad demandada y para que se hagan otras declaraciones, por lo que se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

. Memorial de Poder, otorgado por Edwin Leonel Samudio Quintero con acuse de recibido original por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, con fecha 23 de septiembre de 2024. (V.F.10)

. Memorial de Recurso de Reconsideración, suscrito por el licenciado Gerardo Orocú Jiménez, con acuse de recibido original por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, con fecha 23 de septiembre de 2024. (V.F.11-14)

. Memorial de Impulso Procesal No.1, suscrito por el licenciado Edwin Leonel Samudio Quintero, con acuse de recibido original por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, con fecha 4 de diciembre de 2024. (V.F.15-16)

. Certificación original de fecha 24 de octubre de 2024, suscrita por el Doctor Carlos Tam. (V.F.17)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia “con sello sin autenticar”:

. RESUELTO DE PERSONAL No.228 del 13 de septiembre de 2024, emitido por el Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el señor Andrés Pagés Chanis. (V.F.9)

. Nota de fecha 6 de septiembre de 2023, suscrita por Yolanda Tello, Jefe de la Unidad de Equiparación de Oportunidades de la Autoridad Nacional de Administración de tierras con acuse de recibido. (V.F.18-19)

. Historial Clínico del señor Edwin Leonel Samudio Quintero, emitido por la Caja de Seguro Social, con acuse de recibido por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. (V.F.20-74)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 14078-2025
Ch/do

EDICTO N°789

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el doctor Carlos Barsallo y la firma Jácome & Jácome, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CONTADORES Y AUDITORES GREMIALISTAS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo N°176 de 30 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el texto completo del artículo 2 y frases de los artículos 1 y 3 el mismo decreto, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 122

Panamá, siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025).

.....
.....

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Carlos Barsallo, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE CONTADORES Y ADUITORES GREMIALISTAS**, para que se declare nula, por ilegal, el Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el texto completo del artículo 2 y frases de los artículos 1 y 3 del mismo Decreto; en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido de admitir los siguientes medios de convicción:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 833 del Código Judicial, se admite **como prueba aportada por la parte accionante**, el Certificado de Registro Público de **ASOCIACIÓN DE CONTADORES Y AUDITORES GREMIALES**, que consta en la foja 30 del Expediente Judicial.
2. En base a lo dispuesto en el artículo 783 del Código Judicial, por conducente y eficaz, se admite **como prueba presentada por la parte actora**, la Gaceta Oficial Digital No. 30187-C de lunes treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mismo que reglamenta el Capítulo I de la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, que regula el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, visible de foja 31 a 35 del Expediente bajo estudio.
3. En base a lo dispuesto en el artículo 783 del Código Judicial, por conducente y eficaz, se admite **como prueba presentada por la Firma de abogados Jácome & Jácome**, en calidad de Apoderados Especiales de **ASOCIACIÓN DE CONTADORES Y AUDITORES GREMIALISTAS**, la carta firmada por el Ministro de Economía y Finanzas de Panamá (MEF), Felipe Chapman, dirigida al Ministro de Comercio e Industrias de Panamá (MICI), Julio Moltó, de fecha de 6 de septiembre de 2024, identificada como MEF-2024-47394, que consta de foja 62 a 66 del Expediente de marras.

Tomando en consideración, que los medios de convicción admitidos se encuentran en el Expediente Judicial, no hay necesidad de practicar ninguna prueba; razón por la cual, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, las partes podrán presentar sus respectivos Alegatos dentro del término

de los cinco (5) días siguientes a que quede notificado este Auto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946; y artículos 783 y 833 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.No. **4730-2025**
/KZ